

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

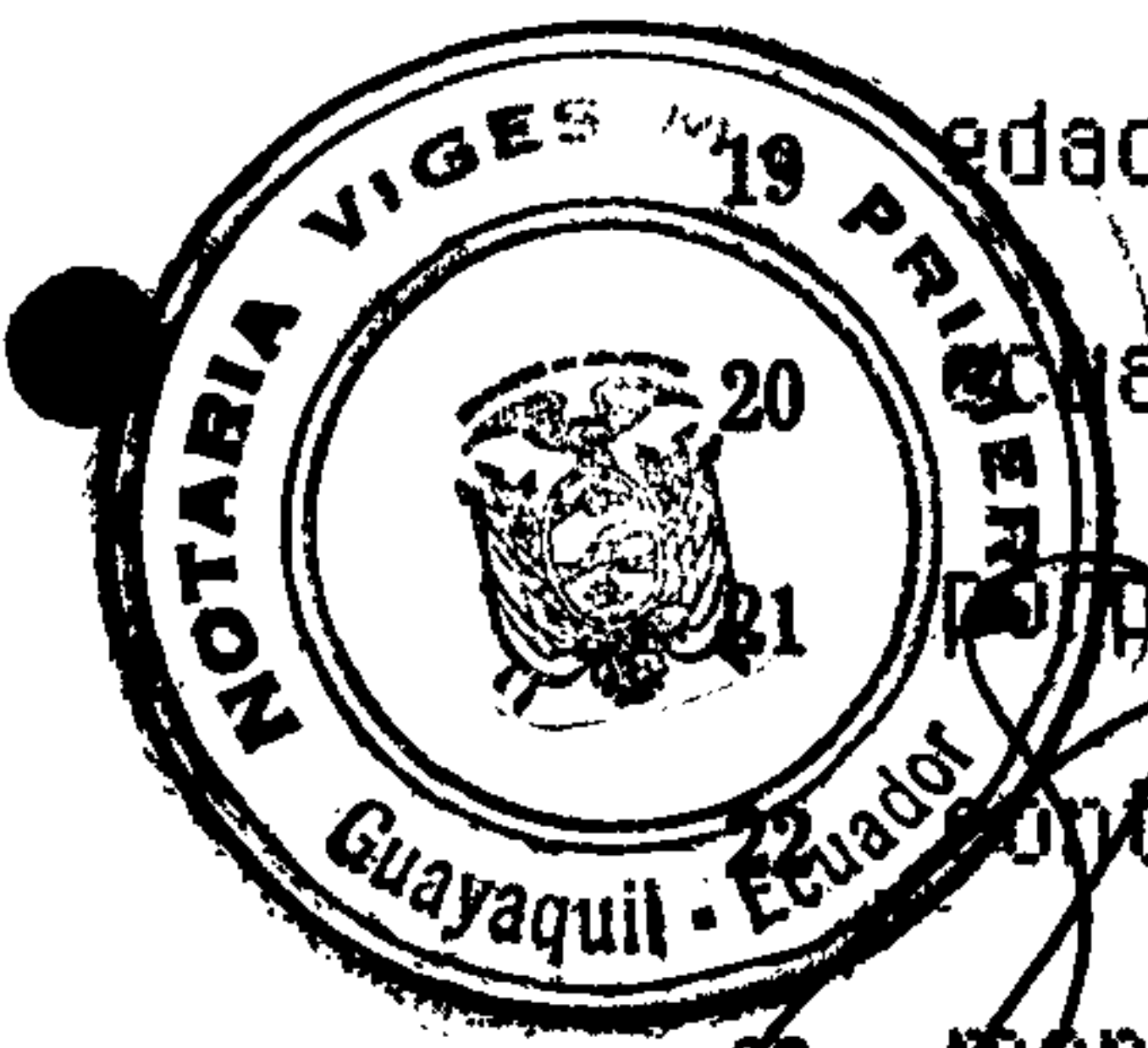


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
LABORATORIOS DANIVET S.A.*****
(POR S/. 30'000.000,00).-*****

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una parte el señor HENRY ANTONIO RAMIREZ BAYONA, soltero, empleado; y, el señor WILLIAM ANTONIO CORDOVA ORTIZ, soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
"SEÑOR NOTARIO:- Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:- **COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía: el HENRY ANTONIO RAMIREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, con domicilio en esta ciudad, mayor de edad, y, el señor WILLIAM ANTONIO CORDOVA ORTIZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad, ambos por sus propios derechos. **CONSTITUCION.-** A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene la cláusula



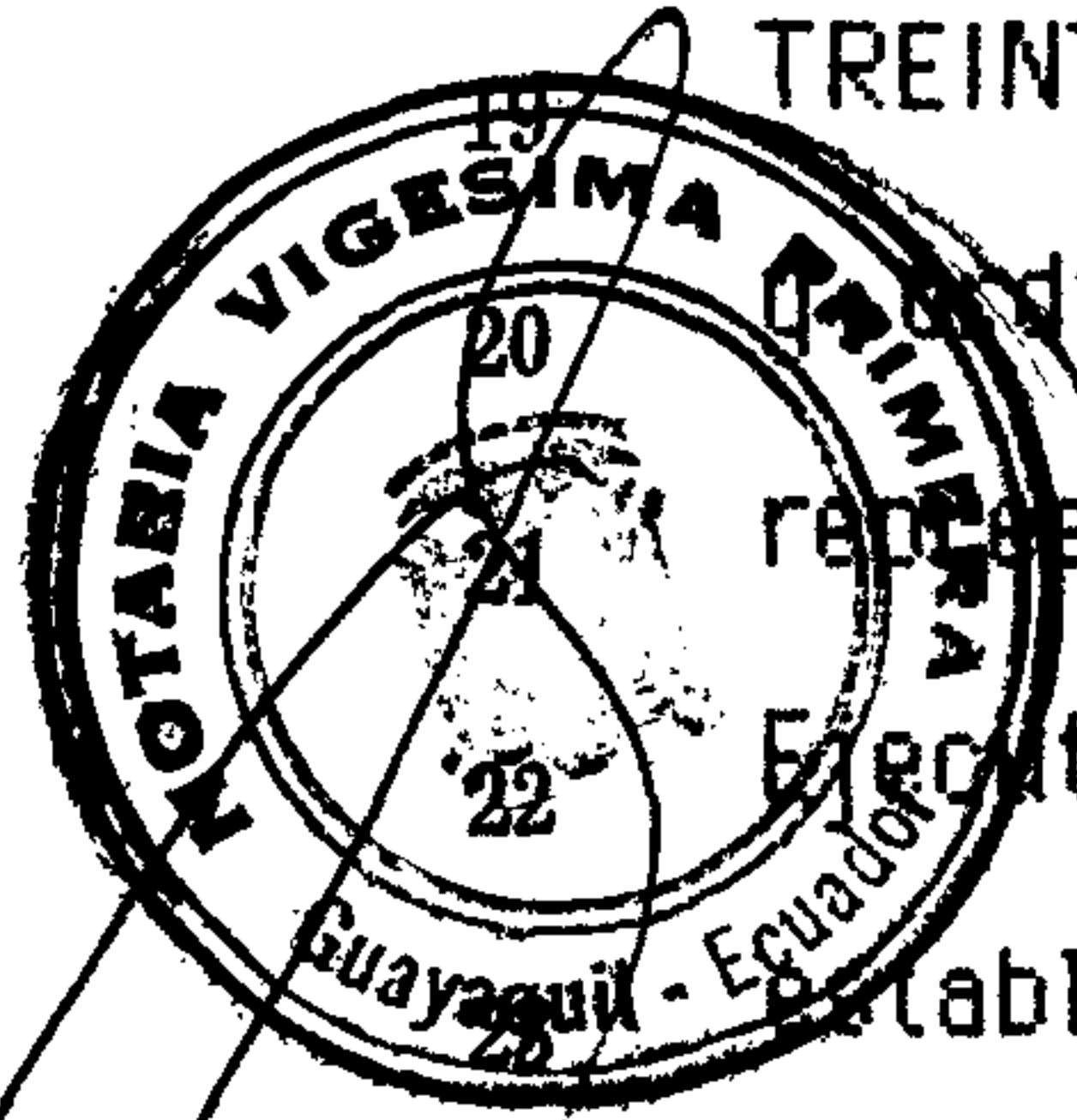
siguiente:- ESTATUTO: "CAPITULO PRIMERO: NORMAS FUNDAMENTALES.-
DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- Uno. Cero Uno.- LABORATORIOS
DANIVET S.A. es una compañía anónima, industrial y comercial, de
nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de
Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador,
especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas
en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en
otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los
requisitos previstos en la ley.- Uno. Cero Dos.- PLAZO.- El plazo de
duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción
de la escritura de su constitución en el competente registro mercantil;
pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la
junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en
la Ley para este efecto.- Uno. Cero Tres.- OBJETO.- La compañía tiene por
objeto las siguientes actividades: La importación, exportación, fabricación,
compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor
de equipos de instrumental médico, instrumental para laboratorios,
instrumentos quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de
terapia intensiva y emergencia, equipos y reactivos para laboratorios,
materias primas para la industria farmacéutica, de perfumería, licorera,
conservera, importación, exportación, compra, venta, distribución y
comercialización al por mayor y al por menor de conservas y productos
comestibles nacionales o extranjeros, envasados o al granel. Se dedicará
también a la importación, exportación, fabricación, compra, venta y
distribución de productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
medicamentos para uso humano y animal productos medicinales,
cosméticos, perfumes, especialidades aromáticos, productos alimenticios
que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 salubridad. Se dedicará así mismo a la compraventa, permuta,
2 arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, actuando
3 por cuenta propia o de terceros. Podrá dedicarse a prestar servicios de
4 investigación en los campos: económico, inmobiliario, financiero,
5 investigación de mercadeo y de comercialización interna; también se
6 dedicará a la selección, evaluación y capacitación de personal para
7 terceros. La compañía también se podrá dedicar a presentar servicios a
8 terceros con personal propio, ajeno o contratado.- La compañía podrá
9 realizar operaciones mediante la asociación de capitales para fines
10 determinados con destino a la adquisición de bienes y servicios;
11 asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros,
12 para la organización de empresas; al análisis, estudio e instrumentación de
13 sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos,
14 comerciales o financieros.- La compañía podrá tomar la representación de
15 marcas farmacéuticas de laboratorios tanto nacionales como extranjeros.-
16 Por consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social
17 podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con su
18 actividad.- Uno. Cero Cuatro.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de
19 TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones nominativas
20 ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una, las mismas que estarán
21 representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente
22 Executivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente
23 establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los
24 términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el
25 presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción,
26 se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez de
27 la Ley de Compañías. CAPITAL AUTORIZADO. La Compañía contará con un
28 capital autorizado hasta por la cantidad de SESENTA MILLONES DE SUCRES.-



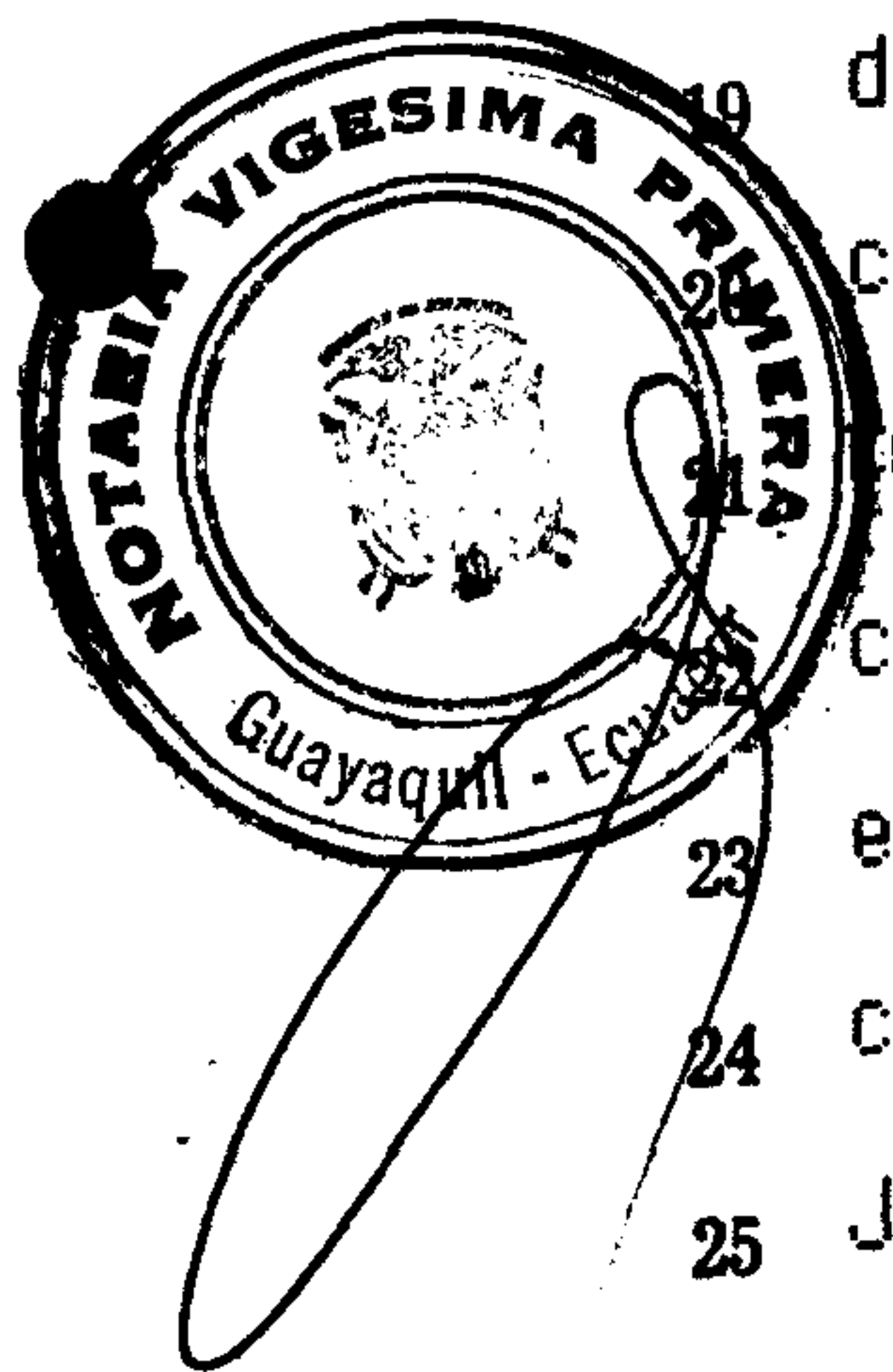
3 000 de 10 000

1 Uno. Cero Cinco.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- La
2 representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al
3 Presidente Ejecutivo y al Gerente General obrando separadamente, y al
4 Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta
5 representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre
6 de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro
7 del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por
8 la ley corresponden a la junta general y sin perjuicio de las que
9 expresamente establezca el presente estatuto.- Uno. cero seis.- Tanto el
10 Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán
11 elegidos para períodos de cinco años por la junta general de accionistas.-
12 CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- Dos. Cero Uno.- DE
13 LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el máximo
14 organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e
15 instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías y en el presente estatuto.- Dos. Cero Dos.- FACULTADES DE LA
17 JUNTA GENERAL.- A la junta general corresponde: A) Conocer y resolver,
18 anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la
19 administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato
20 anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas y ganancias,
21 así como conocer y resolver sobre el informe que la presentará la
22 fiscalización; B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales
23 de la Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital social,
24 esto último dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y
25 suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; D)
26 Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
27 sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver
28 sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



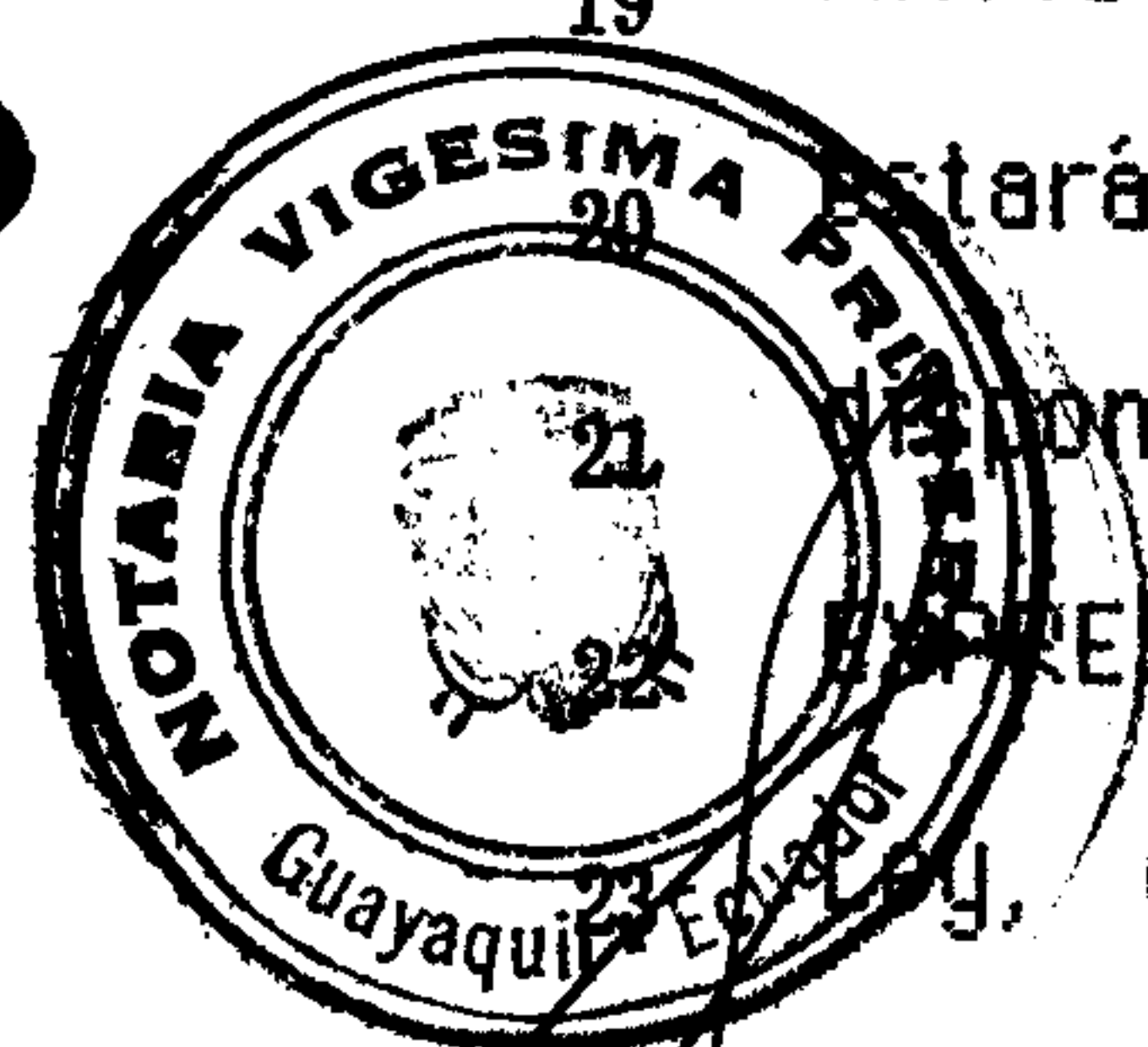
0000004
finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- Dos. Cero Tres. CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- Dos. Cero Cuatro.- QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. De no haber este quorum a la primera convocatoria, se hará una segunda, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la reunión.- Dos. Cero Cinco.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad

1 del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en
2 la realización de dicha Junta , y suscriba el Acta bajo sanción de nulidad.-
3 Dos.- Cero Seis.- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley y el
4 presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de
5 la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga,
6 por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado
7 representado en la Junta al momento de la votación. Cada accionista
8 tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o
9 proporcionalmente al valor pagado de su acción.- Dos. Cero Siete.-
10 PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al Presidente Ejecutivo de la
11 Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará como
12 secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno u otro, o de
13 ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un
14 director de la junta y un secretario ad-hoc.- Dos. Cero Ocho.- ACTAS.- Las
15 actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y
16 firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio
17 de lo que la Ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada una
18 junta general se formará y archivará expediente con la copia del acta y con
19 los documentos que fueron conocidos en esa junta.- CAPITULO TERCERO: DE
20 LA FISCALIZACION.- Tres. Cero Uno.- La fiscalización de la Compañía
21 corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para
22 períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la
23 designación del respectivo suplente, por igual periodo.- La administración
24 pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y
25 ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el
26 exámen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se
27 trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir
28 su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 fecha de reunión de este organismo. CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES
2 GENERALES.- Cuatro. Cero Uno.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
3 económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada
4 año. Cuatro. Cero Dos.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de
5 separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general es su
6 defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere
7 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se
8 destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la
9 misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver
10 sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción
11 al monto de sus acciones pagadas.- Cuatro. Cero Tres.- SUBROGACIONES.-
12 En los casos de falta temporal del presidente ejecutivo y del gerente
13 general, será subrogado por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y
14 deberes que aquel corresponden como representante legal y administrador
15 de la compañía. Si la falta del presidente y del gerente general fuere
16 definitiva, el Vicepresidente convocará a la junta general para la
17 designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal
18 y administrativa temporal. Cuatro. Cero. Cuatro.- DISOLUCION
19 ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se
20 estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que
21 disponga el presente estatuto.- Cuatro. Cero Cinco.- FALTA DE NORMA
22 INTERNA.- En los demás y en general, a falta de disposición expresa en la
23 Ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que
24 resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la
25 compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la
26 Ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la
27 administración, so pena de nulidad. SUSCRIPCION Y PAGO.- Las tres mil
28 acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una se

29'900.000 especie
100.000 aumento

1 susciben y pagan así: El señor William Antonio Córdova Ortiz suscribe dos
2 mil novecientas noventa acciones por un valor total de Veinte y nueve
3 millones novecientos mil sucres que las paga en su totalidad mediante el
4 aporte a favor de la compañía y, por tanto, transfiriendo real e
5 irrevocablemente el dominio de un Montacargas de su propiedad que tiene
6 las siguientes características: Montacarga de dos toneladas, marca
7 CLARK, motor C-quinientos-cincuenta, serie trescientos cincuenta y
8 cinco-mil seiscientos ochenta y dos-dos mil quinientos setenta y dos,
9 año mil novecientos noventa y dos, color verde, dirección hidráulica
10 automática, procedencia americana, el mismo que lo adquirió por
11 compra al señor Julio Alberto Aguilar Maldonado el dos de enero de mil
12 novecientos noventa y siete conforme consta de la Carta de Venta
13 debidamente reconocida ante el Notario del Cantón abogado Germán
14 Castillo Suárez el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y
15 siete. El aportante declara que sobre el bien aportado no existe
16 condición, cláusula resolutoria, arrendamiento inscrito, embargo,
17 prohibición de enajenar que lo afecte.- El señor Henry Antonio Ramirez
18 Bayona suscribe diez acciones por un valor total de cien mil sucres
19 que las paga en numerario. Este pago al contado y en dinero efectivo
20 de cada una de las acciones suscritas por el constituyente consta en el
21 adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital.
22 Los comparecientes y constituyentes de la presente compañía
23 declaran expresamente que estiman y valoran el bien mueble que se
24 aporta en la cantidad de Veinte y nueve millones novecientos mil sucres.
25 AUTORIZACION.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que
26 autorizan al Abogado Luis Antonio Zea Amat para que una vez suscrita la
27 escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
28 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro

0000006



Guayaquil Agosto 28 de 1.997

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **LABORATORIOS DANIVET S.A.** la cantidad de s/.100.00,00 (**CIEN MIL 00/100 SUCRES**), la cual ha sido consignada por la siguiente persona:

SR. HENRY ANTONIO RAMIREZ BAYONA	S/. 100.000,00
---	-----------------------

TOTAL	S/. 100.000,00
--------------	-----------------------

El valor correspondiente a este certificado sera puesto a disposicion de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sr. Angel Jaramillo R.

JEFE AGENCIA 9 DE OCTUBRE



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Mercantil. INSERTE Y AGREGUE usted, señor Notario, según sea del caso, los
2 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente
3 minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester para la
4 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado LUIS A. ZEA AMAT.-
5 Registro número mil doscientos cuarenta y nueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí
6 la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que
7 surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Léida
8 esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
9 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

11
12
13 **HENRY RAMIREZ**
14 HENRY ANTONIO RAMIREZ BAYONA

15 Ced. U. No. 091059963-8 ✓

Cert. de Vot No. 008192

16
17 *William H. Cordova*

18 WILLIAM ANTONIO CORDOVA ORTIZ

19 Ced. U. No. 0915061436 ✓

Cert. de Vot. No. 019-094

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que se
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



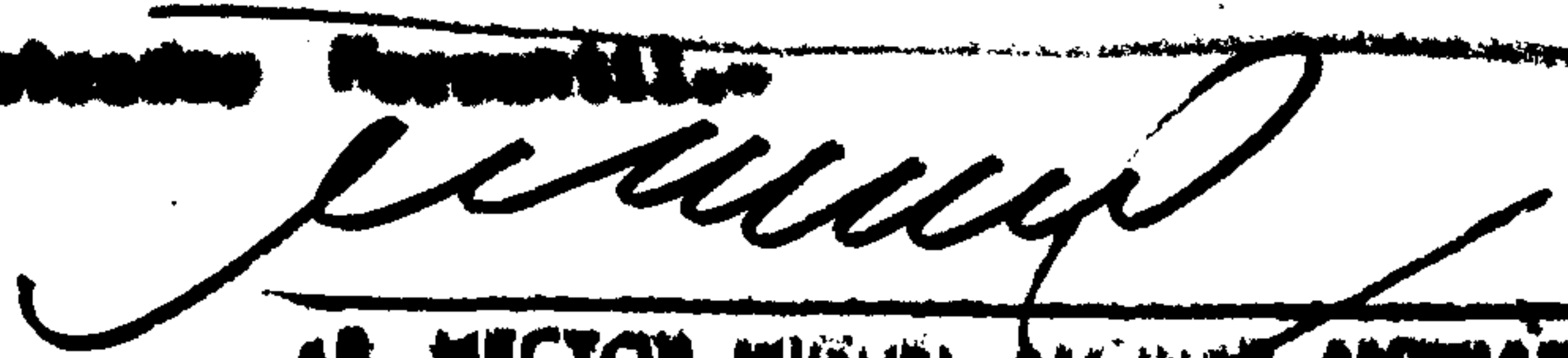
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0003953, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 16 de Septiembre de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LABORATORIOS DANIVET S.A, otorgada ante mí, el 25 de Agosto de 1997.- Guayaquil, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0003953 dictada el 16 de Septiembre de 1.997 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la cual que contiene la CONSTITUCION de LABORATORIOS DANIVET S.A. de folios 13.948 a 13.958, número 1.002 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 87.882 del Suplemento.- Guayaquil, Veinte y Tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 713 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, y diligenciado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Veinte y Tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el CERTIFICADO.

00 DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de la constitucion
de CONSTITUCION de la empresa denominada LABORATORIOS GARCIA
S.A. .- Guayaquil, Veinte y Tres de Septiembre de mil novecientos noventa
y siete .- El Registrador Mercantil.

0000008

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

